



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO MARCO ANTONIO OJEDA MEDINA Y LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, MAESTRA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, DIPUTADA MARÍA DORIS YBONE CANDILA ECHEVERRÍA, Y DE LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL CONGRESO", DECLARA QUE:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado de Yucatán es uno de los poderes públicos del Estado.
- 1.2 La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su artículo 43 fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, se encuentra la de ***"Representar a la Legislatura, así como delegar su representación a favor de otro diputado, cuando lo estime conveniente"***.
- 1.3 El Diputado Marco Antonio Ojeda Medina, es el presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, personalidad publicada en fecha 1 de octubre del presente año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, misma que a la fecha de la firma de este instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- 1.4 Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se acordó la designación de la Comisión Especial Permanente de Equidad de Género, la publicación del acuerdo se realizó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 6 de julio de dos mil siete.
- 1.5 Que la Diputada María Doris Ybone Candila Echeverría, es presidenta de la Comisión Especial Permanente de Equidad y Género, personalidad publicada en el Diario oficial del Gobierno del Estado el 6 de julio del dos mil siete.
- 1.6 Que ambos tienen su domicilio en el predio marcado con el No. 497 de la calle 59 x 58 de la colonia centro, en Mérida Yucatán.

2. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, es un Organismo Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo.

2.2. En términos del artículo 1º de su Reglamento, es una Institución Pública autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter permanente, de participación ciudadana y servicio gratuito, cuyo objetivo esencial es la protección, observancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos jurídicos internacionales que correspondan.

2.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción XIV, y 21, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, su presidente, Licenciado Jorge Victoria Maldonado, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 21 de dicha Ley, acreditando su personalidad y representación con el oficio de nombramiento número CEY-1889/2006 suscrito por el presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, y el acuerdo respectivo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 16 de mayo del 2006.

2.4. Para los efectos jurídicos del presente convenio y conforme al artículo 8 de su Ley, tiene su domicilio en la ciudad de Mérida, en el predio marcado con el número 391 "A" de la calle 20 por 31-D y 31-F, de la colonia Nueva Alemán, Código Postal 97146, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2 Existiendo coincidencia de objetivos entre **"EL CONGRESO" Y "LA COMISIÓN"**, han acordado desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración a los que se sujetarán **"EL CONGRESO"** y **"LA COMISIÓN"** para llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDA: Para la ejecución de este Instrumento, las partes convienen las siguientes obligaciones:

A) PARA "EL CONGRESO":

- 1.- Colaborar con **"LA COMISIÓN"** para que ésta lleve a cabo programas de capacitación, promoción y difusión de la cultura de respeto de los Derechos Humanos.
- 2.- Establecer espacios para que **"LA COMISIÓN"** participe en las actividades realizadas por **"EL CONGRESO"**, cuando tengan por objeto principal la promoción y fomento de la cultura de relaciones equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres.
- 3.- Promover y difundir entre su personal y usuarios los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"LA COMISIÓN"** relacionados con la cultura del fomento a la equidad y género.
- 4.- Designar un coordinador que vigile el desarrollo y la calidad de las actividades que se generen con motivo del presente instrumento.

B) PARA "LA COMISIÓN":

1.- Proporcionar apoyo de carácter técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos eventos académicos, de difusión y promoción, relacionado con el establecimiento de la cultura del respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.

2.- Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO"**, siempre que revistan el carácter de investigación, técnico, científico, académico y de promoción y participación social.

3.- "LA COMISIÓN" pone a disposición de **"EL CONGRESO"** su Centro Documental y Bibliográfico.

4.- "LA COMISION" de acuerdo a sus posibilidades y a sus programas de difusión dará publicidad a estudios, artículos, proyectos y actividades que promueva **"EL CONGRESO"**, siempre que éstos de manera directa o indirecta coadyuven a la promoción, difusión y vigilancia de los Derechos Humanos.

5.- Brindar capacitación al personal de **"EL CONGRESO"** en materia de los Derechos Humanos.

6.- Designar un coordinador que vigile el desarrollo y la calidad de las actividades que se generen con motivo del presente instrumento.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en formar un Grupo de Enlace que estará integrado, cuando menos, por un representante de cada institución. Por **"EL CONGRESO"** participará la Maestra en Desarrollo Organizacional María Doris Ybone Candila Echeverría y por **"LA COMISIÓN"** la Licenciada en Derecho Yleana Alicia Ayora Ávila.

CUARTA. "LA COMISIÓN" Y "EL CONGRESO" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. Queda expresamente pactado que **"LA COMISIÓN" Y "EL CONGRESO"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉXTA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado cuando se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas.

Leído que fue por las partes el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"
DE YUCATÁN**

POR LA "COMISIÓN"

**DIP. MARCO ANTONIO OJEDA
MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA**

**LIC. JORGE ALFONSO
VICTORIA MALDONADO
PRESIDENTE**

**POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y
GÉNERO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

**COMO TESTIGO DE HONOR EL
PRESIDENTE DE LA GRAN
COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

**DIP. MTRA. MARÍA DORIS YBONE
CANDILA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA**

**DIP. M.V.Z. JORGE CARLOS
BERLÍN MONTERO**

